



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

BASES “UN LECHE Y LECHE POR FAVOR”

PRIMERO. Objetivo. Las presentes bases regularán la acción comercial de dinamización del sector de la restauración “*Un leche y leche por favor*”, posibilitando a los establecimientos participantes a fidelizar su clientela, así como, a promocionarse e incrementar sus consumidores reales y potenciales, sirviendo al mismo tiempo de atractivo turístico del municipio y contribuyendo a impulsar la economía local.

SEGUNDO. Fecha. Esta nueva iniciativa “*Un leche y leche por favor*” tendrá lugar entre el 1 y el 30 de abril de 2025.

TERCERO. Participantes. Podrán participar todas aquellas cafeterías del municipio, que cuentan con un establecimiento físico abierto al público y ofrecerán el “zaperoco” en un horario determinado fijados por ellos mismos.

CUARTO. Inscripción. Se realizará a través de una hoja de inscripción, que deberán rellenar para su participación en la ruta “*Un leche y leche por favor*”, donde constarán los datos del establecimiento con su dirección, persona de contacto, teléfono de contacto, dirección de correo electrónico de la empresa y datos del zaperoco como son nombre, ingredientes, complementos, alérgenos alimentarios, precio y horario en el que ofrecerán el leche y leche / zaperoco.

La misma solicitud sirve de declaración responsable.

Las solicitudes las harán llegar físicamente al Área de Comercio o remitir a la dirección de correo electrónico rutalecheylechesantaursula@gmail.com y se tendrán en cuenta el riguroso orden de inscripción.

QUINTO. Precio de venta. Las cafeterías deberán ofrecer el zaperoco en un precio, que oscila entre 1,20€ y 2,50€,

SEXTO. Desarrollo del evento. El Área de Comercio a través de una empresa colaboradora realizará las fotografías de cada una de las propuestas del zaperoco de los establecimientos participantes para confeccionar una ficha/flyer de cada una de las cafeterías, en la que se



mostrará la imagen del zaperoco y la fachada de la entidad o con el nombre, descripción, ingredientes y horario de servicio del zaperoco, nombre de la cafetería, dirección y datos del contacto. Toda esta información estará en una web confeccionada para la actividad de dinamización comercial “**Un leche y leche por favor**”.

Así mismo, cada cafetería recibirá un salvamantel personalizado con un código QR para que los clientes, los/las visitantes o los/las turistas puedan votar y valorar la propuesta.

SÉPTIMO. Premios.

Establecimiento: Se darán 3 premios, 1º, 2º y 3º premio mejor zaperoco, por medio de la votación del público, que se realizará a través de un servicio online webapp. El voto se geolocalizará para que los clientes solo puedan votar en el establecimiento, evitando así el fraude.

Las cafeterías/establecimientos participantes deberán ofrecer el zaperoco a concurso en el horario establecido, en caso contrario quedarán descalificados de la ruta.

Público. Para poder participar en el sorteo de 3 bonos regalos, deberá de haber realizado al menos en el 50% de la ruta con su correspondiente votación.

Se sortearán un total de 3 bonos consumo:

- 1 por valor de 100€.
- 2 por valor de 50€ cada uno de ellos.

Los bonos consumo deberán ser canjeados en los establecimientos de Santa Úrsula y no en grandes superficies, cadenas o franquicias.

OCTAVO. Participación del público. Para acceder al aplicativo de votación, webapp, deberá validarse mediante la plataforma digital, Facebook o Gmail, así de esta manera el sistema reconoce al cliente y no deberá registrarse para el resto de votos.

Por otra parte, deberán haber realizado algo más de la mitad de la ruta para que se les pueda tener en cuenta la votación o las votaciones realizadas. Los clientes que no reúnan estos requisitos no podrán acceder al sorteo.

El sistema de votación consiste en que el público consumidor del zaperoco valorará cada establecimiento participante en la ruta del 1 (menos valorado) al 4 (más valorado) a través de la webapp.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Esta votación se registra en una tabla Excel con el número total de votos por establecimientos. La cafetería ganadora será la que mayores votos reciba por parte del público dando lugar siendo el 1º premios, 2º y 3º premios sucesivamente.

Quedan **EXPRESAMENTE EXCLUÍDOS DE PARTICIPAR** en este **sorteo** los/-as empresarios/-as, empleados/-as, ni los/-as descendientes, ascendientes, colaterales hasta el tercer grado, tanto de afinidad como de consanguinidad hacia los diversos establecimientos, en el cual desarrolle su trabajo habitual, **QUEDANDO EXCLUIDOS, ADEMÁS, aquellos/as participantes menores de edad.**

NOVENA. Fecha del sorteo. El sorteo será un acto público, el **lunes 5 de mayo de 2025**, a las **10:00 horas** por medio de un procedimiento telemático de manera aleatoria por parte de la plataforma (Sortea2), que será la que seleccione a las personas ganadoras de los bonos regalos de consumo, que serán un total de 3 personas.

La persona agraciada podrá ver sus datos, nombre y apellidos, publicados en la página web del consistorio, web de comercio y en la aplicación del **“Un leche y leche por favor”**, el **lunes 5 de mayo de 2025, a partir de las 13:00 horas.**

Transcurridos tres días desde la fecha de la publicación de los ganadores del sorteo, es decir, cuando fuese **jueves 8 de mayo de 2025 a las 12:00 horas**, no habiéndose presentado en este Ayuntamiento para hacer la reclamación del premio, se considerará desierto, pudiendo el Área de Comercio actuar libremente para sortearlo en próximas campañas comerciales.

DÉCIMA. Derechos de imagen. La entrega del premio se hará en acto público e implica que la imagen y los datos personales podrán ser publicados.

UNDÉCIMO. Protección de datos. El programa que se va a utilizar se rige por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE



(Reglamento general de protección de datos), debiendo ser aceptado por quien concurre, para poder participar en el sorteo.

DUODÉCIMO. Organización. El Área de Comercio del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del premio sorteado.

El Área de Comercio resolverá los imprevistos que pudieran surgir y cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases, al tiempo que se reserva el derecho de cualquier directriz necesaria para el buen funcionamiento de “*Un leche y leche por favor*”.

DÉCIMO TERCERO. Publicación. Las presentes bases como los ganadores de las cafeterías participantes, así como, del premio de público serán publicada en la web del ayuntamiento, www.santaursula.es, en la web de comercio www.comerciosantaursula.com y en la propia aplicación “*Un leche y leche por favor*” www.lecheyleche.santaursula.es.

El Alcalde Presidente
(Documento firmado electrónicamente)

